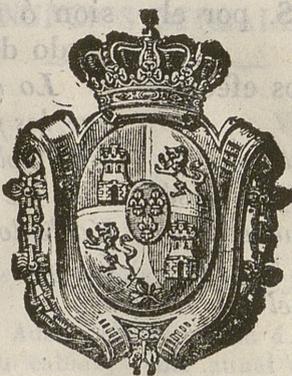


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Julio de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 142.

Real orden resolviendo que á las Comisiones provinciales de Instruccion primaria compete conocer y acordar las providencias convenientes para reprimir los abusos en que por imprudencia incurran los Maestros en los castigos corporales que inflijan á sus discípulos, siempre que no causen lesion que por su gravedad sea considerada como delito.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 18 de Junio último lo que sigue:

Enterada la REINA (Q. D. G.) de las observaciones que ha expuesto la Comision superior de Instruccion primaria de Teruel acerca de los perjuicios que ocasiona á la enseñanza y á los Maestros la facilidad con que se procede contra ellos por los Jueces y Alcaldes constitucionales cuando se les atribuye algun abuso culpable en el ejercicio de la enseñanza; habiendo consultado al Consejo de Instruccion pública y al Consejo Real en sus Secciones de Gracia y Justicia y Comercio, Instruccion y Obras públicas, y conformándose S. M. con el dictámen de ambos cuerpos, se ha dignado resolver:

1.º Que á las Comisiones provinciales de Instruccion primaria compete conocer y acordar las providencias convenientes para reprimir los abusos en que por imprudencia incurran los Maestros en los castigos corporales que inflijan á sus discípulos, siempre que no causen lesion que por su gravedad sea considerada como delito.

2.º Que cuando de dichos castigos pueda resultar lesion corporal, ó que de otro cualquier modo los Maestros incurran en delito por los tratamientos que dieren á sus discípulos, la Autoridad judicial procederá contra ellos á instancia de parte, por excitacion del ministerio público ó de oficio, con arreglo á las leyes.

3.º Que de todos los procedimientos criminales que se formen contra los Maestros de Instruc-

cion primaria, dé conocimiento la Autoridad judicial que los instruya al Gefe político de la Provincia, para los efectos que haya lugar, y si este no halláre méritos para el procedimiento criminal, acordará lo que corresponda á fin de evitar gravámenes y perjuicios indebidos á los Maestros.

Y 4.º Que las Comisiones provinciales de Instruccion primaria cuiden de que con la mayor frecuencia posible se hagan las visitas de inspeccion de las Escuelas de su respectivo distrito, acordando por sus resultados las providencias convenientes para corregir todos los abusos que se notaren en el cumplimiento de las obligaciones impuestas á los Maestros.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 7 de Julio de 1848.* = Manuel de la Cuesta.

Núm. 143.

Real orden para que por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos se faciliten á Don José Herrera Dávila los datos que les reclame para la publicacion de la obra titulada *España por provincias*.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 24 de Junio último la Real orden siguiente:

Enterada la REINA del expediente instruido en este Ministerio en consecuencia de una instancia remitida al mismo por el de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en la que Don José Herrera Dávila, vecino de esta Côte, solicita se autorice á los Gefes políticos del Reino á fin de que le faciliten datos y noticias para la obra que piensa publicar con el título de „España por provincias“, se ha dignado mandar prevenga á V. S. que proporcione al solicitante los documentos oficiales cuya publicacion no ofrezca inconveniente, y que invite á los sujetos instruidos de esa provincia para que lo hagan respecto á los demas que el prospecto

comprende, el cual será remitido á V. S. por el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados.

*Y se publica á fin de que por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos se faciliten á Don José Herrera Dávila los datos que les reclame en los términos que se precien en la preinserta Real orden. Valladolid Julio 7 de 1848. = Manuel de la Cuesta.*

Núm. 144.

Real orden sobre depósitos de Caballos padres.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se me dice con fecha 2 del corriente de Real orden lo siguiente:*

Varias provincias y aun diferentes particulares han hecho indicaciones á este Ministerio para que en ellas se instalen depósitos de Caballos padres, obligándose á sufragar los gastos de los del Estado, con tal que éste los surta de Caballos. La REINA (Q. D. G.) con objeto de conocer todas las que se hallen dispuestas á hacer este servicio, se ha servido disponer que V. S., oyendo al efecto á la Junta de Agricultura y Diputación provincial, manifieste si las de esa provincia se prestan á esta indicación, pidiendo la primera y consignando la segunda en presupuesto adicional al corriente de la Provincia la cantidad al efecto necesaria. Las que contesten afirmativamente serán preferidas para el surtido de sus depósitos y para dotarlos nuevamente de sementales, como que en la penuria de fondos que experimenta el ramo, esta relevación de los gastos de manutención y entretenimiento, es un poderoso auxilio que deja al Gobierno en libertad de aplicar mayores sumas de su escaso presupuesto á la compra de sementales y al urgente establecimiento de dehesas potriles y yeguares; y demostrará además en las provincias que hacerlo se presten, un deseo ó interés mayor en la creación de estos beneficios que justificará toda la preferencia que el Gobierno está dispuesto á concederles. La manutención de los sementales se ha de dar con arreglo al reglamento y á satisfacción de V. S. y del Delegado, cuya gratificación de escritorio quedará siempre á cuenta del Gobierno. Con esta ocasión se ha servido S. M. mandar se remita á V. S. adjunto ejemplar de la circular de 15 de Diciembre del año último que exige ciertos datos que dicen relación á la estadística de yeguas y á las perfecciones y defectos de que adolezca este ganado en cada provincia, y cuyo conocimiento es indispensable para fijar las cualidades relativas á los Caballos que se le hayan de enviar. Es la voluntad de S. M. que los Gefes políticos que hasta ahora no hayan evacuado la consulta, lo verifiquen con la cooperación de las Juntas de Agricultura antes del 15 de Agosto próximo; en la inteligencia de que cualquiera omi-

sion ó tibieza en este servicio será muy del desagrado de S. M.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para que los particulares puedan dirigir sus solicitudes á este Gobierno político, que los elevará á la Dirección de Agricultura á los efectos consiguientes. Valladolid 12 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.*

Núm. 145.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Varios son los Alcaldes que á pesar de mi circular 19 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 61, se hallan aun sin remitir los estados de nacidos, casados y muertos.

En su virtud, y no pudiendo mirar ya con indiferencia una apatía que bien puede merecer el nombre de desobediencia, he dispuesto recordarles por última vez su deber, con la prevención de que si pasados seis días á contar desde el recibo de este aviso no se hallan en este Gobierno político dichos estados, pasarán comisionados á formarlos á costa de los morosos y á instruir además el oportuno expediente contra ellos por desobedientes á mis órdenes.

Aun mismo tiempo llamo la atención bajo las mismas penas á todos los Alcaldes sobre el contenido del último párrafo de mi citada circular, debiendo incluir los que tengan granjas, caseríos ú otros agregados los estados de estos por párrafos separados, á cuyo efecto pedirán las correspondientes notas á los respectivos pedáneos. Valladolid 12 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 146.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En el día 29 del próximo pasado desertaron del presidio del Canal de Castilla los confinados Pablo Toledano Gonzalez y Francisco Rodriguez Casado, cuyas señas se expresan á continuación; por lo tanto encargo á los dependientes del ramo de Seguridad pública y á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practiquen las mas exquisitas diligencias para su captura, y siendo habidos los dirigirán con toda seguridad á mi disposición. Valladolid 7 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

*Señas del Pablo Toledano Gonzalez.* Estatura 5 pies una pulgada, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, con chaqueta y pantalón de paño pardo, sombrero de paja, con esparteras.

*Idem del Francisco Rodriguez Casado.* Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo y ojos negros, nariz regular, barba id., cara redonda, color triguño. = *Señas particulares.* = Una cicatriz en el carrillo derecho. Las ropas igual que el anterior.

## ANUNCIOS OFICIALES.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE FINCAS DEL ESTADO**

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## VENTA DE BIENES DE LA ORDEN DE SAN JUAN

TITULADA ENCOMIENDA DE BAMBA.

*Dia 21 de Agosto próximo desde las diez de la mañana á las dos y media de la tarde de media en media hora.*

Nueve quiñones de tierra que en término de Adalia pertenecieron á la Orden de San Juan de Jerusalén y Encomienda titulada de Bamba, cuyo número de pedazos, su cabida, renta anual que producen, y precio en que han sido tasados y capitalizados para su venta, es como sigue:

Quiño- nes.	Peda- zos.	CABIDA.		RENTAS.			TOTAL.	Mitad de las rentas de años pares y nones.	Precio segun quiño- queno.	Tipo para la capitaliza- cion.	Tasacion.	Capitali- zacion.
		Obr- das.	Esta- dales.	Trigo.		Mor- cajo.						
				Años pares.	Id. nones.							
1.º	26	50	350	38.. 11.. »	19.. 10.. »	»	58.. 9.. »	29.. 4.. 2	24	705	14,161.. 11	24,150
2.º	18	50	100	35.. 10.. »	17.. 2.. »	»	53.. » »	26.. 6.. »	id.	636	13,836.. 17	19,080
3.º	29	48	375	37.. 11.. »	21.. 2.. »	»	59.. 1.. »	29.. 6.. 2	id.	709	12,555.. 11	21,270
4.º	28	59	300	37.. 11.. »	18.. 6.. »	»	56.. 5.. »	28.. 2.. 2	id.	677	16,724.. 16	20,310
5.º	30	51	150	36.. 10.. 2	19.. 10.. »	»	56.. 8.. 2	28.. 4.. 1	id.	680..17	14,416.. 17	20,415
6.º	21	42	»	22.. 3.. 2	11.. 10.. »	»	34.. 1.. 2	17.. » 3	id.	409..17	10,947.. 17	12,285
7.º	31	47	50	34.. 9.. »	17.. 2.. »	»	51.. 11.. »	25.. 11.. 2	id.	623	12,668.. 1	18,690
8.º	21	40	225	27.. 6.. »	18.. 6.. »	»	46.. » »	23.. » »	id.	552	10,776.. 4	16,560
Priorato	39	59	333	» » »	» » »	25	» » »	25.. » »	19	475	10,652.. 6	14,250
9	243	446	283	» » »	» » »	25	416 » »	233 » »	»	5,467	116,737.. 32	164,010

No consta tengan carga alguna, y sus arriendos vencen en 15 de Agosto de 1848 los quiñones de años pares, y en igual dia de 1849 los de años nones, y el quiñon del Priorato en 1850.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan con el fiador de quiebra correspondiente al sitio destinado para estos actos y horas marcadas anteriormente, en la inteligencia que el valor en que se rematen las mencionadas fincas ha de solventarse en metálico la quinta parte en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes, en conformidad al Decreto de 1.º de Mayo de este año, admitiéndose en ellos cuantas posturas cubran las dos terceras partes del tipo por que son anunciados, y celebrándose á la vez dos subastas, una en esta Capital y otra en la villa y Córte de Madrid respecto al 1.º, 3.º, 4.º y 5.º quiñones por estar declarados de mayor cuantía, y en cuanto á los restantes en la cabeza de partido donde radican. Valladolid 7 de Julio de 1848.—E. A. P., Isidoro de Soto.

**El Intendente militar del distrito de la Capitania  
general de Castilla la Vieja.**

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada en el distrito de Extremadura el dia 10 de Junio último para el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en el mismo, por tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1852, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general, y en la de la militar de dicho distrito (Badajoz) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo nuevo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 27 del corriente mes á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen claras y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que ga-

ranticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 8 de Julio de 1848.—Pedro Angelis y Vargas, —Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Insértese.—Cuesta.*

**Intendencia militar de Castilla la Vieja.**

Debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta en los estrados de la Intendencia general militar, y en los de la Intendencia del distrito de Extremadura (Badajoz) para el dia 27 del presente mes de Julio con el fin de contratar el suministro de pan y

pienso á las tropas y caballos existentes ó que existan en lo sucesivo en dicho distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, se convoca á dicha doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en dicha plaza de Badajoz, los cuales se hallaran de manifiesto en las Secretarías de las referidas Intendencias hasta el día del remate, que ha de celebrarse con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; y en el concepto de que ha de servir de gobierno á los que quieran interesarse en dicho acto, que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á las suscritas y que se obliga á sostener solemnemente en el acto que se va á celebrar Don Francisco Perez Crespo, ofreciendo dar la racion de pan á catorce mrs.: la fanega de cebada á diez rs. y diez y siete mrs.; y veinte y dos mrs. arroba de paja.

Las bajas que se ofrezcan sobre la anterior proposicion han de ser el tanto por ciento del importe total del suministro, con el fin de conocer en el acto de la apertura de los pliegos y sucesiva licitacion la que fuere mas ventajosa á primera vista. Valladolid 6 de Julio de 1848. = Pedro Angelis y Vargas.

*Insertese. = Cuesta.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Boecillo.*

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en pública subasta la caza del Monte encinar de los Propios con extricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaria, y al efecto ha señalado el día 23 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana para la celebracion del remate que tendrá lugar en la Sala Consistorial. Boecillo 30 de Junio de 1848. = El Presidente, Francisco Perez.

*Insertese. = Cuesta.*

El Ayuntamiento de Siete Iglesias tiene acordado arrendar los pastos de invierno del prado titulado Carre-Eban y Rio, perteneciente á los Propios de dicha villa. El remate se verificará el día 25 del corriente en la Sala Consistorial de la misma de diez á doce. Siete Iglesias 5 de Julio de 1848. = El Presidente, Ignacio Poncela. = Francisco Martin, Secretario.

*Insertese. = Cuesta.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.*

Con superior autorizacion se sacan á pública subasta las obras de construccion y reparacion de la Casa de villa, Escuela, habilitacion de la actual para Cárcel y Matadero en el local de la Fragua, abauzadas en la cantidad de 4,797 rs., segun resulta del presupuesto formado á dicho objeto, que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, en el que de once á doce

de su mañana en el local de la Escuela tendrá efecto su remate. Gallinas 8 de Julio de 1848. = El Alcalde Presidente, Pedro Lorenzo. = P. A. D. A., Ruperto Lorenzo Gonzalez, Secretario.

*Insertese. = Cuesta.*

Se halla recogido en esta villa un novillo negro, domado, al parecer de Sorianos, que se halló desmandado en este término. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo que le será entregado con viniendo sus señas. Castronuño 8 de Julio de 1848. = El primer Teniente de Alcalde, Ildefonso Alonso.

*Insertese. = Cuesta.*

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 9 de Julio de 1848.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 62 imposiciones, de los cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,227..  
Se han devuelto á peticion de 13 interesados. 10,000.. 14

El Director de Semana,  
Francisco Lopez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 28 de Junio anterior se extravió un caballo en el pueblo de Villacid de las señas siguientes: edad 5 años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo rojo, corta la crin y capon. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Venancio Redondo, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

*Breve reseña de las ceremonias que se han de observar en la próxima Consagracion de los tres Illmos. Señores Obispos electos y preconizados para las Diócesis de Leon, Oviedo y Jaca, en el día 16 del presente mes de Julio, en la Santa Iglesia Catedral de Valladolid.*

Por una persona deseosa de que dichas sagradas ceremonias sean generalmente conocidas de todos los fieles católicos, y con un profundo respeto meditadas y veneradas.

Se hallará en Valladolid, en la Imprenta de Cuesta y Compañía, calle de Cantarranas, núm. 45, á seis cuartos.

*Poesías Epigramáticas* por D. José Barcenilla, un tomo en 8.º de 164 paginas, en papel satinado y de una esmerada y correcta impresion, su precio 6 reales, se halla de venta en la Libreria de Roldan.